

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 1 de 9

INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del contrato	Adquisición plan de mantenimiento de vehículos blindados para los Organismos de Seguridad y Justicia y el Distrito.		
Radicado requerimiento	20261004500	No. Proceso de contratación	N/A
Modalidad de selección	Contratación con una sola oferta	Fecha del informe de evaluación	11/08/2026
Cliente	Secretaría De Seguridad Y Convivencia	Fecha del comité de contratación	11/08/2026
Número Contrato interadministrativo	4600105831 de 2025	Tipo de informe	DEFINITIVO
Fecha de terminación Contrato Interadministrativo	31 de diciembre de 2026	Fecha de terminación Contrato	31/12/2026

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	2026001101	Fecha CDP	10/08/2026
No. Rubro presupuestal/CPC	23202010040027-0/4911401	Valor CDP	\$ 54.000.000

INFORMACIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
		Cumplimiento de requisitos jurídicos			Observaciones
		SI	NO	NO APLICA	
1	Certificado de existencia y representación legal (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			POBLAUTOS SECURITY LTDA con NIT: 901.194.858-2. La persona jurídica no se halla disuelta y su duración es hasta el 12 de junio de 2038. Exp: 10/08/2026

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 2 de 9

DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		SI	NO	NO APLICA	Observaciones
2	Certificado de autorización para contratar, cuando aplique.			X	
3	Certificado de registro mercantil (Con fecha no anterior a 3 meses).			X	
4	Registro único tributario - RUT.	X			NIT. 901.194.858-2
5	Cédula de ciudadanía representante legal.	X			Por Escritura Pública No.1645 del 27 de junio de 2018 de la notaría 17 de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 06 de julio de 2018 con el No.17139 del libro IX, se designó a: ANA MARIA JARAMILLO PEREZ. C.C: 43.434.571, como suplente del gerente.
6	Certificado de antecedentes judiciales (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES. EXP: 10/08/2026
7	Certificado de Contraloría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES. EXP: 10/08/2026
8	Certificado de Procuraduría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. EXP: 10/08/2026
9	Certificado de medidas correctivas (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. EXP: 10/08/2026
10	Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			NO REGISTRA INHABILIDAD. EXP: 10/08/2026

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 3 de 9

DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		SI	NO	NO APLICA	Observaciones
11	Certificado de pago de aportes a la seguridad social (Planilla o certificación según corresponda) Fecha de expedición no anterior a 1 mes. <i>*En caso de certificación expedida por revisor fiscal, anexar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes vigente de la JCC.</i>	X			CERTIFICACIÓN ALLEGADA DE PARTE DEL REVISOR FISCAL: JOHANA MARTINEZ POSADA DEL 10/08/2026. JCC: 27/05/2026. T.P: 246031-T
12	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.	X			NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. EXP 03/08/2026, VIGENTE HASTA: 01/11/2026

VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SG-SST)

No.	OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	POBLAUTOS SECURITY LTDA	X	

Ver Anexo de verificación de implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST)

VERIFICACIÓN TÉCNICA

INFORMACIÓN LOGÍSTICA

Generalidades del cliente:

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 4 de 9

- **Contrato Interadministrativo:** 4600105831 de 2025
- **Objeto:** “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA ADQUIRIR PARQUE AUTOMOTOR DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y EL DISTRITO”
- **Vigencia:** 31 de diciembre de 2026

Información Específica:

- **Objeto:** Adquisición de plan de mantenimiento de vehículos blindados para los Organismos de Seguridad y Justicia y el Distrito.
- **Contratista:** POBLAUTOS SECURITY LTDA
- **NIT:** 901194858-2
- **Valor Propuesta Económica:** CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$54.000.000) IVA INCLUIDO

JUSTIFICACIÓN

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas- ESU-, es una empresa industrial y comercial de orden Distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto 178 de 2022, modificado por el Acuerdo 132 de 2025, la cual tiene por objeto *“brindar soluciones estratégicas de seguridad, tecnología, logística, seguridad digital y sostenibilidad a entidades de los órdenes nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios, mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y aquellas actividades permitidas por la Ley para contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios”*.

Desde nuestra experiencia en la implementación y puesta en marcha de sistemas integrales de seguridad, así como actividades relacionadas al mantenimiento y soporte de dichos sistemas, nos permite configurar propuestas innovadoras y eficientes que contribuyen al mejoramiento de procesos para nuestros clientes acordes a sus necesidades específicas, con la finalidad de otorgarle un óptimo y eficaz servicio.

Dicho esto, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU suscribió con el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA el Contrato Interadministrativo No. 4600105831 de 2025, cuyo objeto corresponde a: **"CONTRATO**

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 5 de 9

INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA ADQUIRIR PARQUE AUTOMOTOR DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y EL DISTRITO".

En desarrollo de dicho contrato fueron adquiridas camionetas blindadas modelo 2026 destinadas a la Secretaría de Seguridad y Convivencia y a la Policía Nacional, vehículos que cumplen una función estratégica para el desarrollo de actividades operativas relacionadas con la protección de la ciudadanía, el fortalecimiento de la seguridad y el apoyo a los organismos encargados de preservar el orden público.

Como parte de las obligaciones propias del fabricante del vehículo y de la empresa que realizó el proceso de blindaje, dichos automotores deben someterse a mantenimientos preventivos periódicos dentro de los tiempos y kilometrajes establecidos, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento mecánico, conservar la integridad estructural del sistema de blindaje, mantener vigentes las garantías otorgadas y asegurar que continúen cumpliendo con las condiciones técnicas y de seguridad bajo las cuales fueron entregados.

Es importante precisar que el blindaje constituye una modificación especializada de alta complejidad técnica que incorpora elementos balísticos, refuerzos estructurales, componentes de suspensión, frenos, vidrios y demás sistemas diseñados específicamente para cada vehículo. En consecuencia, cualquier intervención relacionada con el mantenimiento del sistema de blindaje debe ser realizada por la empresa que ejecutó el proceso de blindaje, toda vez que esta conserva la trazabilidad técnica de los materiales empleados, las especificaciones de fabricación, los registros de instalación y las condiciones bajo las cuales fue certificada la protección balística del vehículo.

En el presente caso, la empresa POBLAUTOS SECURITY LTDA, fue la encargada de realizar el blindaje de las camionetas objeto del Contrato Interadministrativo, entregando las respectivas garantías del sistema de protección y estableciendo expresamente que dichas garantías permanecerán vigentes únicamente si los mantenimientos relacionados con el blindaje son ejecutados por esa misma empresa o por personal autorizado por ella. En consecuencia, la intervención por parte de un tercero generaría la pérdida inmediata de las garantías otorgadas sobre el blindaje, además de comprometer la responsabilidad técnica respecto del comportamiento balístico del vehículo y la certificación de los elementos instalados.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico no resulta procedente acudir a un proveedor diferente para la ejecución del mantenimiento del blindaje, toda vez que ello implicaría la pérdida de las garantías otorgadas, la afectación de la trazabilidad técnica

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 6 de 9

del sistema de protección balística y la imposibilidad de que el fabricante del blindaje responda por la integridad y funcionamiento de los componentes instalados. Por lo anterior, se configura la inexistencia de pluralidad de oferentes para la prestación de este servicio especializado, en los términos previstos en el Manual de Contratación de la ESU.

De igual manera, debe tenerse en cuenta que las camionetas blindadas objeto del presente proceso fueron adquiridas para ser destinadas a la Secretaría de Seguridad y Convivencia y a la Policía Nacional, organismos que hacen parte de la estructura de seguridad del Estado y cuya misión constitucional exige contar con vehículos que garanticen condiciones óptimas de operatividad, confiabilidad y protección para el desarrollo de sus funciones. En este sentido, el mantenimiento preventivo de dichos vehículos constituye un servicio indispensable, necesarios para el cuidado integral, contemplando las operaciones necesarias en cada intervalo de kilometraje, desde inspecciones iniciales hasta servicios mayores, con el fin de prolongar la vida útil de los componentes y reducir la probabilidad de reparaciones correctivas inesperadas, asegurando la continuidad de la capacidad operativa de los organismos destinatarios, preservar las condiciones de seguridad del blindaje y garantizar la protección de quienes hacen uso de estos automotores durante el cumplimiento de sus funciones institucionales.

En este contexto, el mantenimiento preventivo no constituye una actividad ordinaria de conservación del parque automotor, sino una actuación directamente relacionada con la preservación de bienes estratégicos destinados al cumplimiento de funciones de seguridad del Estado, razón por la cual existe una relación directa entre el objeto contractual y la finalidad constitucional perseguida mediante el Contrato Interadministrativo.

Por lo anterior, resulta procedente acudir a la modalidad de **contratación con una sola oferta**, prevista en el artículo correspondiente del Acuerdo 019 de 2019, con fundamento en las siguientes causales:

Literal h): *"Para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la seguridad del Estado en todos los niveles o con destino a los organismos de seguridad, defensa y justicia del Estado, así como los organismos de emergencia"*, toda vez que el mantenimiento preventivo de las camionetas blindadas resulta indispensable para garantizar la disponibilidad, seguridad y continuidad operativa de vehículos destinados a la Secretaría de Seguridad y Convivencia y a la Policía Nacional, organismos cuya función se encuentra directamente relacionada con la protección de la ciudadanía y el mantenimiento del orden público.

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 7 de 9

Así mismo, resulta aplicable el **literal j)**: "*Cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando el contratista sea propietario de los derechos de autor o propiedad industrial, o cuando de acuerdo con la información que se pueda obtener acorde al artículo 12 de este reglamento solo exista una persona que puede proveer los bienes y servicios o sea proveedor exclusivo o único del bien o servicio*". Lo anterior, teniendo en cuenta que como se indicó antes la empresa POBLAUTOS SECURITY LTDA, fue la responsable del blindaje de las camionetas y por lo tanto conserva la responsabilidad técnica sobre dicho sistema, siendo el contratista idóneo para garantizar la continuidad de la garantía otorgada y ha establecido que cualquier intervención realizada por un tercero ocasiona la pérdida de la misma, configurándose así una imposibilidad técnica para acudir a otro proveedor sin afectar las condiciones de seguridad y garantía de los vehículos.

En consecuencia, la contratación con POBLAUTOS SECURITY LTDA, se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, jurídico y operativo, al garantizar la conservación de las garantías del fabricante y del blindaje, la continuidad de las certificaciones técnicas del sistema de protección balística y la disponibilidad permanente de vehículos destinados al cumplimiento de funciones esenciales de seguridad del Estado.

Cabe manifestar que POBLAUTOS SECURITY LTDA es una empresa competitiva en el mercado, con capacidad para suministrar la totalidad de lo requerido, que cumple con las certificaciones exigidas y ofrece precios acordes con las condiciones del mercado.

La verificación de los requisitos habilitantes, técnicos (experiencia) y jurídico, se realizó la solicitud de la propuesta, lo cual arrojó como resultado lo siguiente:

No.	OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO-ECONÓMICO
1	POBLAUTOS SECURITY LTDA	Cumple	Cumple

Dentro de la propuesta presentada se pudo evidenciar que el valor ofertado fue el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V. UNITARIO
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (1.000 KILOMETROS) CAMIONETA TOYOTA LC250 TXL GASOLINA (NIVEL IIIA NIJ 0108.01) MODELO 2026	1	\$ 903.549,00

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 8 de 9

2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (5.000 KILOMETROS) CAMIONETA TOYOTA LC250 TXL GASOLINA (NIVEL IIIA NIJ 0108.01) MODELO 2026	1	\$ 903.549,00
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (10.000 KILOMETROS) CAMIONETA TOYOTA LC250 TXL GASOLINA (NIVEL IIIA NIJ 0108.01) MODELO 2026	1	\$ 1.500.000,00
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (15.000 KILOMETROS) CAMIONETA TOYOTA LC250 TXL GASOLINA (NIVEL IIIA NIJ 0108.01) MODELO 2026	1	\$ 903.549,00
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (20.000 KILOMETROS) CAMIONETA TOYOTA LC250 TXL GASOLINA (NIVEL IIIA NIJ 0108.01) MODELO 2026	1	\$ 903.549,00
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (25.000 KILOMETROS) CAMIONETA TOYOTA LC250 TXL GASOLINA (NIVEL IIIA NIJ 0108.01) MODELO 2026	1	\$ 903.549,00
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (30.000 KILOMETROS) CAMIONETA TOYOTA LC250 TXL GASOLINA (NIVEL IIIA NIJ 0108.01) MODELO 2026	1	\$ 1.500.000,00
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (35.000 KILOMETROS) CAMIONETA TOYOTA LC250 TXL GASOLINA (NIVEL IIIA NIJ 0108.01) MODELO 2026	1	\$ 903.549,00
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (40.000 KILOMETROS) CAMIONETA TOYOTA LC250 TXL GASOLINA (NIVEL IIIA NIJ 0108.01) MODELO 2026	1	\$ 1.539.424,00
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (45.000 KILOMETROS) CAMIONETA TOYOTA LC250 TXL GASOLINA (NIVEL IIIA NIJ 0108.01) MODELO 2026	1	\$ 1.090.934,00
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (50.000 KILOMETROS) CAMIONETA TOYOTA LC250 TXL GASOLINA (NIVEL IIIA NIJ 0108.01) MODELO 2026	1	\$ 1.500.000,00
SUBTOTAL			\$ 12.551.652,00
IVA 19%:			\$ 2.384.813,88
TOTAL:			\$ 14.936.465,88

Nota: Como se desconoce el kilometraje a cumplir de cada vehículo se establece el tarifario de cada uno de los kilometrajes, con el fin de que cada vez que se cumpla con el requisito de kilómetros, se realice el mantenimiento correspondiente.

CONCLUSIÓN

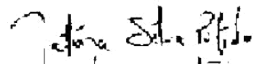
Teniendo en cuenta la evaluación y justificación previamente expuestas, y considerando que el contratista **POBLAUTOS SECURITY LTDA**, identificado con NIT. 901.194.858-2,

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CON UNA SOLA OFERTA	Código: FT-M6-2
		Versión: 1
		Página 9 de 9

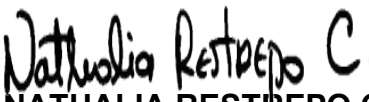
cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24, literal h) y literal j), del Reglamento de Contratación de la ESU, se recomienda adelantar la contratación con la mencionada empresa para la *adquisición de plan de mantenimiento de vehículos blindados para los Organismos de Seguridad y Justicia del Distrito.*

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, por un valor total de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$54.000.000) IVA INCLUIDO**

Comité evaluador,


TATIANA SILVA PULIDO
 Unidad Contratación y Compras


LUIS MIGUEL GARCIA RENDON
 Unidad de Gestión Jurídica


NATHALIA RESTREPO CARO
 Subgerente Administrativa y Financiera